



C I R C U L A R CSJCUC17-29

Fecha: miércoles, 01 de marzo de 2017

Para: **MAGISTRADOS Y JUECES DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Asunto: "SISTEMA DE EVALUACION DE SERVICIOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
ACUERDO PSAA16-10618 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2016"

Mediante el **Acuerdo PSAA16-10618** del pasado 7 de diciembre de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el nuevo Acuerdo reglamentario del Sistema de Evaluación de servicios para funcionarios y empleados que se encuentran en carrera en la Rama Judicial, el cual tendrá vigencia para las calificaciones que inicien el **1º de enero de 2017**, por lo que se recomienda su lectura detenida y atenta.

En el artículo 97 y siguientes del citado Acuerdo se reglamentó el modo de calificación de los **empleados del régimen de carrera** que compete evaluar a los superiores jerárquicos, los artículos 97 y 98 del citado Acuerdo, disponen :

"ARTÍCULO 97. Calificación de servicios de empleados. La calificación integral de servicios de empleados corresponderá al control permanente del desempeño que deberá realizar el superior jerárquico, que deberá efectuar **seguimiento trimestral** de las tareas asignadas al empleado, conforme a los indicadores previstos en este título para la evaluación de los factores calidad, eficiencia o rendimiento y organización del trabajo y publicaciones, indicando su nivel de cumplimiento y la valoración cualitativa asignada a los trabajos que le fueron encomendados en dicho lapso.

Trimestralmente el calificador realizará un seguimiento al desempeño del empleado, en el cual se establecerán aquellos aspectos en los que presenta déficit y que pueden ser objeto de mejoramiento, así como de los factores y aspectos en los cuales presentó un adecuado y óptimo desempeño.

El control trimestral descrito se consignará en los formularios diseñados y suministrados al efecto, y se considerará parte integral de la actuación de calificación. La calificación integral de servicios, corresponderá a la ponderación de cada factor de los cuatro trimestres.



Circular Hoja No. 2

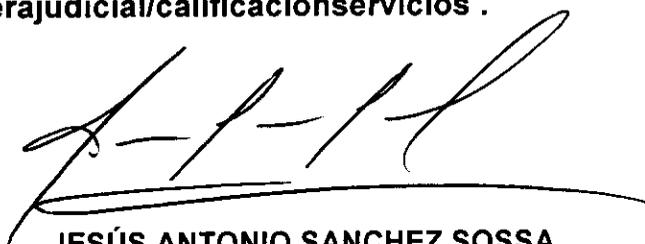
ARTÍCULO 98. Seguimiento. *El superior jerárquico dará a conocer al empleado el formulario diligenciado sobre el seguimiento trimestral y precisará los aspectos en los que se considere existen falencias o irregularidades, relacionados con todos los aspectos que comprenden los factores de evaluación, lo cual se registrará en el formulario de seguimiento.*

En el evento en que deba elaborarse el plan de mejoramiento a que se refiere el capítulo VIII del Título I, se aplicarán las normas allí previstas. Para estos efectos, corresponderá al empleado su elaboración y al evaluador revisarlo, ajustarlo y aprobarlo. Los informes de seguimiento y cumplimiento al Plan de Mejoramiento se surtirán ante el evaluador."

Por lo anterior se recomienda tomar atenta nota de la nueva reglamentación, para efectos de las calificaciones de los empleados del régimen de carrera, para el periodo 2017.

Igualmente los formatos de evaluación pueden ser consultados en el siguiente link : **ramajudicial/consejosuperior/corporación/unidadesconsejosuperior/Administracioncarrerajudicial/calificaciónservicios .**

Cordialmente,



JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/